



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN JAVIER LÓPEZ CASARÍN A TRANSPARENTAR, ACLARAR Y GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, RELATIVO A LA OBRA DE READOQUINADO Y NIVELACIÓN DE LA CALLE CHABACANO, EN LA COLONIA RINCÓN DE LA BOLSA, ANTE POSIBLES IRREGULARIDADES EN SU EJECUCIÓN.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN JAVIER LÓPEZ CASARÍN A TRANSPARENTAR, ACLARAR Y GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, RELATIVO A LA OBRA DE READOQUINADO Y NIVELACIÓN DE LA CALLE CHABACANO, EN LA COLONIA RINCÓN DE LA BOLSA, ANTE POSIBLES IRREGULARIDADES EN SU EJECUCIÓN

ANTECEDENTES

1. El origen del caso se encuentra en un procedimiento del Presupuesto Participativo 2025. En este marco, los vecinos de la unidad territorial Rincón de la Bolsa propusieron y posteriormente votaron un proyecto consistente en el readoquinado y nivelación de la calle Chabacano, el cual resultó ganador con la mayor votación registrada en su demarcación, este dato no es menor, pues acredita que la intervención no deriva de una decisión discrecional de la autoridad, sino de un ejercicio directo de participación ciudadana reconocido por la ley.



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO 5
Folio: IECM-DD23-000188/25
Fecha: 28-03-2025
Formato F2 (Dictamen)

12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológicas	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Álvaro Cerecón
el 16 de Abril de 2025.

ESPECIALISTAS

Ana Lucia Carmona Hernández Cecilia Lucero Castillo Aguilar Adrián Bejero Sánchez

Catalina Vianey Chávez Coria

ALCALDÍA

JUAN CARLOS BARRERA CRUZ
Director de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales

Génesis Rodríguez Velázquez Medina
Directora de Finanzas

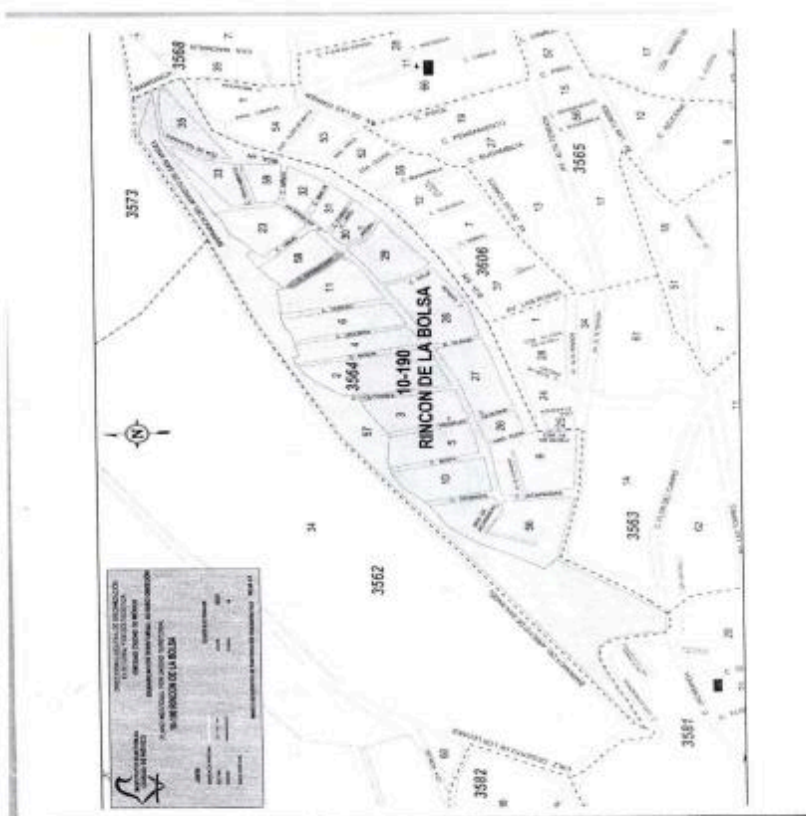
Graciela Cruz Mendiola
Directora de Obras

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Folio: IECM-DD23-000188/25



2. Posteriormente, el proyecto fue formalmente validado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, lo que implica que superó filtros técnicos, jurídicos y de viabilidad, en dicha validación se establece con claridad el alcance material de la obra, retirar el adoquín existente, renivelar la vialidad y colocar nuevo adoquín en la totalidad de la calle, considerando además elementos técnicos como los brocales de drenaje. Esta validación es un acto administrativo que delimita el objeto del gasto público.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



		ACTA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 POR UNIDAD TERRITORIAL	APP 07
--	--	--	--------

INFORMACIÓN DE LA UT
 DEMARCACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN DD: 23 UT (clave): 10-190 UT (nombre): RINCON DE LA BOLSA

INFORMACIÓN DE LA VALIDACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 22:18 horas del 17 de agosto de 2025, en el domicilio que ocupa la Dirección Distrital 23, situada en CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES NO. 4762 COL. TETELPAN, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, se realizó el COMPUTO TOTAL de la Unidad Territorial referida en la presente acta, correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Por lo anterior, las personas funcionarias que suscriben la presente hacen constar el siguiente resultado:

RESULTADOS		
Número de proyecto	Total con número	Total con letra
1	4	CUATRO
2	6	SEIS
3	29	VEINTINUEVE
4	10	DIEZ
5	80	OCHENTA
Opiniones nulas	0	CERO
TOTAL	129	CIENTO VEINTINUEVE

- Aunado a ello, el dictamen técnico de la alcaldía fija un **presupuesto cercano a los \$488,826 pesos**, además de precisar que la intervención abarca la calle Chabacano en su extensión referida (de Jacarandas hasta su conclusión). Este documento constituye la base financiera y operativa del proyecto, es decir, define cuánto dinero hay y para qué debe alcanzar. Bajo este esquema, el presupuesto fue calculado para una obra integral, no parcial.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	ÁLVARO OBREGÓN
1.2 Dirección Distrital:	23
1.3 Unidad Territorial:	RINCON DE LA BOLSA
1.4 Clave de la UT:	10-190
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?	
	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto: Readoquinado y nivelación calle Chabacano.	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): Se requiere que se remueva el adoquín existente, se haga renivelación de la calle y se coloque adoquín nuevo con la misma figura que el que está colocado actualmente, contemplando los brocales de los pozos de visita del drenaje que queden con la nivelación adecuada. Hasta donde el presupuesto alcance.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	\$ 488,826.00
3.2 Cantidad con letra:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): Calle Chabacano Número(s) exterior(es): S/N Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Desde esquina Jacarandas hasta el final de la calle Chabacano.

- En una tercera etapa, se lleva a cabo el procedimiento de contratación pública. A través de licitación, se adjudica el contrato a la empresa **CROLSA, S.A. de C.V.**, dentro de un paquete de obras de presupuesto participativo en la alcaldía Álvaro Obregón. Este acto implica que el proyecto es una obligación contractual, pues, existe un ente responsable de ejecutar la obra conforme a lo aprobado técnica y financieramente.



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS
COORDINACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS
CONTRATOS Y ESTIMACIONES

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-017-25

Contraloría Ciudadana

Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales

No Asistió

No Asistió

Jefatura de Unidad Departamental de Obras con Presupuesto Participativo

C. Gabriel Cervantes Arriaga

Por los Concursantes

Concursante	Representante	Firma
CROLSA, S.A. DE C.V.	Jesús Toledo Vazquez	Jesús Toledo Vazquez

Las firmas que anteceden forman parte del acta de fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número 30001133-017-25 relativa a la: "TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE ADOCRETO EN LA COLONIA (10-051) DE TARANGO (RCNDA), (10-238) VILLA VERDÚN; REHABILITACIÓN DE ADOQUÍN EN LA COLONIA (10-081) GOLONDRINAS 2DA SECCIÓN, (10-190) RINCÓN DE LA BOLSA; REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIA (10-002) ACUEDUCTO, (10-003) ACUILOTLA, (10-016) ARCOS DE CENTENARIO, (10-020) ATLAMAXAC, (10-024) AXOTLA, (10-075) GALEANA, (10-113) LADERA GRANDE O LA CEBADITA, (10-135) LOMAS DE LOS CEDROS, (10-176) PRADOS LA PROVIDENCIA, (10-184) PUENTE COLORADO, (10-198) SANTA FE, (10-215) TETLALPAN, (10-239) ZENÓN DELGADO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

- Sin embargo, es en la fase de ejecución donde se rompe la coherencia institucional del proyecto. De acuerdo con los testimonios vecinales, al inicio de los trabajos la empresa constructora informa que **únicamente se rehabilitará la mitad de la calle**, argumentando que el presupuesto real es de aproximadamente **\$280,000 pesos**, en abierta contradicción con los documentos oficiales previamente señalados. Esta discrepancia implica una modificación sustancial del objeto de la obra sin un procedimiento formal conocido ni justificación técnica pública.



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS
COORDINACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS
CONTRATOS Y ESTIMACIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001133-017-25

"TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE ADOCRETO EN LA COLONIA (10-051) DE TARANGO (RCNDA), (10-238) VILLA VERDÚN; REHABILITACIÓN DE ADOQUÍN EN LA COLONIA (10-081) GOLONDRINAS 2DA SECCIÓN, (10-190) RINCÓN DE LA BOLSA; REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIA (10-002) ACUEDUCTO, (10-003) ACUILOTLA, (10-016) ARCOS DE CENTENARIO, (10-020) ATLAMAXAC, (10-024) AXOTLA, (10-075) GALEANA, (10-113) LADERA GRANDE O LA CEBADITA, (10-135) LOMAS DE LOS CEDROS, (10-176) PRADOS LA PROVIDENCIA, (10-184) PUENTE COLORADO, (10-198) SANTA FE, (10-215) TETLALPAN, (10-239) ZENÓN DELGADO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN."

Servidores Públicos Por la Alcaldía Álvaro Obregón

La Convocante

Lic. Juan Carlos Gómez Lagunas
Coordinador de Avance Físico y Financiero
Contraloría Ciudadana

No Asistió

Órgano Interno de Control en la
Alcaldía Álvaro Obregón

C. Emmanuel Alejandro López Mejía
Representante del Órgano
Interno de Control

Dirección General de Participación
Ciudadana y Zonas Territoriales

No Asistió

Jefatura de Unidad Departamental
de Obras con Presupuesto Participativo

No Asistió

Por Los Concursantes

Concursante	Representante	Firma
CROLSA, S.A. DE C.V.	Ing. Emmanuel González Martínez	

Las firmas que anteceden corresponden al acta de la sesión pública del acto de la junta de aclaraciones del concurso No. 30001133-017-25, relativa a los: "TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE ADOCRETO EN LA COLONIA (10-051) DE TARANGO (RCNDA), (10-238) VILLA VERDÚN; REHABILITACIÓN DE ADOQUÍN EN LA COLONIA (10-081) GOLONDRINAS 2DA SECCIÓN, (10-190) RINCÓN DE LA BOLSA; REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIA (10-002) ACUEDUCTO, (10-003) ACUILOTLA, (10-016) ARCOS DE CENTENARIO, (10-020) ATLAMAXAC, (10-024) AXOTLA, (10-075) GALEANA, (10-113) LADERA GRANDE O LA CEBADITA, (10-135) LOMAS DE LOS CEDROS, (10-176) PRADOS LA PROVIDENCIA, (10-184) PUENTE COLORADO, (10-198) SANTA FE, (10-215) TETLALPAN, (10-239) ZENÓN DELGADO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN."

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 ext. 4500
cartos.gomez@aso.cdmx.gob.mx



- La situación se agrava cuando, lejos de cumplir parcialmente, la obra queda materialmente inconclusa, generando una afectación directa a los habitantes. La remoción del adoquín sin restitución adecuada no solo incumple el proyecto, sino que deteriora las condiciones originales de la vialidad, impactando la seguridad, movilidad y calidad de vida de la comunidad. En



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



términos administrativos, esto podría configurar no solo incumplimiento contractual, sino daño al interés público.

7. Este caso, además, no puede analizarse de manera aislada. De acuerdo con el reportaje **“Van con retraso proyectos en la Álvaro Obregón pese al discurso de Casarín” publicado por Diario Basta (11 de diciembre de 2024)**, existe un contexto más amplio de retrasos e inconsistencias en la ejecución de obras públicas en la demarcación. Este elemento permite interpretar el problema no como un incidente puntual, sino como parte de un patrón de gestión deficiente o irregular.¹
8. De conformidad con la información recabada directamente de las y los vecinos de la calle Chabacano, colonia Rincón de la Bolsa, se advierte una serie de hechos que evidencian posibles irregularidades en la ejecución de la obra correspondiente al Presupuesto Participativo 2025.

En primer término, los vecinos refieren que, previo al inicio de los trabajos, se les informó que la obra consistiría en la rehabilitación integral de la vialidad mediante el readoquinado completo de la calle, bajo un presupuesto aproximado de \$480,000 pesos, lo cual resulta coincidente con los documentos oficiales del proyecto aprobado.

No obstante, una vez iniciada la obra, personal vinculado a la empresa constructora manifestó a los habitantes que únicamente se intervendría una parte de la calle, argumentando que el presupuesto real disponible era de aproximadamente \$280,000 pesos, lo que generó incertidumbre y contradicción respecto a la información previamente proporcionada.

Asimismo, los testimonios coinciden en señalar que los trabajos realizados consistieron en el retiro del adoquín existente sin que, a la fecha, se haya llevado a cabo su correcta reposición, dejando la vialidad en condiciones deterioradas. Esta situación se agravó con las lluvias recientes, provocando encharcamientos, lodo y dificultades para la movilidad peatonal y vehicular.

¹ Ortiz, E. (2024, 12 diciembre). *Van con retraso proyectos en la Álvaro Obregón pese al discurso de Casarín*. Diario Basta! <https://diariobasta.com/2024/12/11/van-con-retraso-proyectos-en-la-alvaro-obregon-pese-al-discurso-de-casarin/>

De igual manera, las y los vecinos han manifestado que la empresa constructora retiró material (adoquín) del sitio, sin que exista claridad sobre su destino ni sobre la continuidad de los trabajos, lo que refuerza la percepción de abandono de la obra.

Adicionalmente, se desprende de los testimonios recabados mediante mensajes y material audiovisual, que los habitantes han intentado establecer comunicación con autoridades y dar seguimiento a la obra; sin embargo, refieren no haber recibido respuestas claras ni soluciones concretas a la problemática planteada.

En consecuencia, los testimonios vecinales no solo acreditan la inconformidad social existente, sino que constituyen indicios relevantes de posibles inconsistencias entre el proyecto aprobado, el presupuesto asignado y la ejecución material de la obra, así como de una afectación directa a la calidad de vida de las personas habitantes de la zona.

Ya incluso la constructora se llevó el adoquín y dejaron la calle súper fea

Me podría proporcionar su número de celular para enviárselos por WhatsApp por qué por este medio no se puede porfa 🙏

Ahora que llovió a si está 😞



27 MAR, 3:58 P.M.



Por ello, solicitamos atentamente su apoyo para que este caso pueda ser difundido y llegue al conocimiento del alcalde de Álvaro Obregón, Javier López Casarín, con el fin de que se revisen las posibles irregularidades en la asignación y aplicación de los recursos públicos, y se garantice la conclusión adecuada de la obra.

Agradecemos de antemano la atención que puedan brindar a esta situación que afecta directamente la seguridad y calidad de vida de las familias que habitamos esta calle.

Quedamos a su disposición para proporcionar más información, evidencia fotográfica o testimonios vecinales si así lo requieren.

Atentamente,

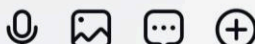
Vecinos de la [calle Chabacano](#)
[Col. Rincón de la Bolsa, Álvaro Obregón, Ciudad de México](#)

Datos del cliente detectados. [Guardar](#)

Ahorita le envió todo

Ya incluso la constructora se llevó el adoquín y dejaron la calle súper

Mensaje...



9. En síntesis, el problema puede entenderse en tres niveles: primero, una ruptura entre lo aprobado y lo ejecutado; segundo, una posible alteración injustificada del presupuesto o del alcance de la obra; y tercero, una afectación directa a un derecho colectivo derivado de la participación ciudadana, al no respetarse el resultado de la consulta. La ciudadanía decidió



una obra completa, la autoridad la validó y la contrató como completa, pero en la práctica se está entregando, cuando menos, incompleta y, en el peor escenario, en condiciones más precarias que antes de su intervención.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de las y los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de las y los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean previamente presentados por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que señala en su numeral 1 inciso A que:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



QUINTO.- Que de conformidad al artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en su numeral 1 y 2 con todos sus incisos señalan que:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*
- b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y*
- c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.*

SEXTO.- Que de conformidad al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con ello todos sus incisos, señalan que:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEPTIMO.- Que de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su primer párrafo que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

OCTAVO.- Que de conformidad al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su segundo párrafo lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión

NOVENO.- Que de conformidad al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica lo siguiente:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

DÉCIMO.- Que de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su primer párrafo indica que:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su apartado B en sus numerales 1 y 2 indica lo siguiente:

Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su numeral 1 que:

Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.

Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad a la Ley Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su capítulo VI sobre DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en su artículo 116 señala que:

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad a la Ley Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su capítulo VI sobre DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en su artículo 117 en su párrafo primero y segundo señala que:

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad a la Ley de Obras Publicas en su artículo 50 en su párrafo sexto indica que:

Quienes celebren contratos de supervisión de obra pública con la Administración Pública de la Ciudad de México, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán responsables con los contratistas supervisados, de los daños que se ocasionen a la Ciudad de México, en los términos que se pacten en los Contratos, y con base en lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, hasta por un monto igual al de su contrato de supervisión, lo anterior, con independencia de las penas convencionales, garantías que deban hacerse efectivas y otro tipo de responsabilidades en que puedan incurrir.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de Mexico en su artículo 54 nos indica que:

Será responsable de desvío de recursos públicos la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de Mexico en su artículo 71 nos indica que:

Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

DÉCIMO SEPTIMO.- Que de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México nos indica en su artículo 21 párrafo primero que:



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la que suscribe somete con carácter de urgente y obvia resolución a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía Álvaro Obregón para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita a este órgano legislativo un informe detallado respecto de la obra de readoquinado y nivelación de la calle Chabacano, en la colonia Rincón de la Bolsa, correspondiente al Presupuesto Participativo 2025. En el informe deberá incluir, al menos:

- I. El contrato de obra celebrado, incluyendo anexos técnicos;
- II. El monto total aprobado y el ejercido a la fecha;
- III. El alcance original del proyecto validado y cualquier modificación realizada; El avance físico y financiero de la obra;
- IV. La justificación técnica y administrativa de cualquier reducción en el alcance del proyecto; La bitácora de obra y reportes de supervisión;
- V. El destino del material retirado (adoquín).



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEGUNDO. El Congreso exhorta a la Alcaldía Álvaro Obregón a garantizar la conclusión integral de la obra conforme al proyecto aprobado por la ciudadanía, o en su caso, a justificar técnica, jurídica y presupuestalmente cualquier modificación.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes respecto de posibles irregularidades en la ejecución de la obra referida.

CUARTO. Se exhorta al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que informe sobre el alcance del proyecto validado y, en su caso, sobre los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de proyectos de presupuesto participativo.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México dará seguimiento a la información remitida y, en su caso, podrá solicitar la comparecencia de las autoridades correspondientes.

Palacio Legislativo de Donceles, al día 16 de Abril del 2026

ATENTAMENTE
CLAUDIA SUSANA PEREZ ROMERO

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO